

De 11 de **LEY 545**
agosto de 2026

**Que reconoce el pago de los aportes realizados, por extensión de jubilación,
a los educadores jubilados de las promociones de 1972 y 1973
certificados por la Caja de Seguro Social**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley tiene como objeto hacer justicia y efectuar el pago a los educadores jubilados de las promociones de 1972 y 1973 certificados mediante resolución expedida por la Caja de Seguro Social, a quienes, al jubilarse en el año 2005, no se les devolvieron las cuotas aportadas, y a los beneficiarios sobrevivientes de los fallecidos.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, gestionará las acciones correspondientes con el fin de hacer efectiva la devolución de los aportes.

Artículo 3. La presente Ley es de interés social.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir en el presente año fiscal.

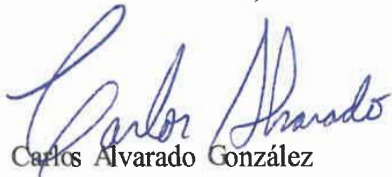
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 231 de 2025 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

El Presidente,


Jorge Luis Herrera

El Secretario General,


Carlos Alvarado González

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 11 DE AGOSTO DE 2026.



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación